



URCI 2013-033



ESPE

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO Y GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación, la Escuela Politécnica del Ejército, en adelante denominada ESPE, representada por el señor Crnl. EMC. Mauricio Chávez Charro, en su calidad de Rector de la ESPE, con cédula de ciudadanía No. 1704906738 y General Motors del Ecuador S.A., en adelante denominada GM Ecuador, representada por el señor Fernando Agudelo Valencia, con cédula de identidad 1723194708, en su calidad de Presidente Ejecutivo de General Motors del Ecuador S.A., conforme se desprende del nombramiento que se adjunta y que constituye documento habilitante, acuerdan firmar el convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.
2. La ESPE tiene su domicilio en Sangolquí – Ecuador, en la Av. Gral. Rumiñahui s/n.
3. GM Ecuador es una empresa dedicada a la comercialización de vehículos automotores. En 1982 empezó sus operaciones en el país, convirtiéndose hasta hoy en el líder del mercado automotor, ensamblando y comercializando vehículos marca Chevrolet. Orgullosamente ecuatoriana, se ha convertido en una de las compañías más grandes del país. La visión de GM es ser líderes mundiales en productos y servicios del sector automotor, a través del trabajo en equipo, el mejoramiento continuo y el desarrollo y bienestar de sus colaboradores.
4. GM Ecuador tiene su domicilio legal para efectos del presente convenio en Quito D.M. – Ecuador, en la calle Enrique Guerrero Portilla Oe1-34 y Av. Galo Plaza Lasso.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente instrumento es organizar y desarrollar proyectos y actividades, en el ámbito académico como pasantías, pasantías dentro de la metodología dual; de la ciencia y la tecnología, como proyectos de investigación e innovación; y otras que se enmarquen en los principios de la responsabilidad social.

TERCERA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, las partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento.

Los programas específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago así como todo los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

CUARTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo se detallarán específicamente en la documentación creada para cada Programa Específico.



URCI 2013-033



E S P E

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

QUINTA: RELACIÓN LABORAL

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "ESPE" ni con "GM Ecuador".

SEXTA: MONTOS Y FINANCIAMIENTO

Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en el caso de dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por las partes.

SÉPTIMA: PROPIEDAD O DERECHOS DE AUTOR

Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda, contendrá las estipulaciones que sean necesarios para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, entre otros) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

La ESPE se compromete a mantener en reserva y estricta confidencialidad, a no transmitir a terceros o divulgar bajo cualquier pretexto, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL recibida, así como aquellas que se generen durante los Programas Específicos, exceptuadas aquellas situaciones en las que retransmitir dicha información constituya el único medio para asegurar su viabilidad o para actuar de modo eficaz en la defensa de sus intereses con empresas, entidades, instituciones u órganos oficiales de control, que deban ser consultados de algún modo, teniendo en cuenta los propósitos del presente instrumento.

El compromiso de confidencialidad, establecido en el presente convenio marco estará vigente, aun cuando el mismo fuera rescindido, o cuando termine por cualquier otro motivo o circunstancia y obligará a la ESPE por el plazo de 05 (cinco) años, contados a partir de la fecha de terminación, en relación a las informaciones confidenciales intercambiadas y/o generadas durante su vigencia.

El deber de confidencialidad, establecido en los dos apartes anteriores, se extiende a los empleados, profesores, estudiantes y demás personas que mantengan relación comercial, laboral o cualquier otra con la ESPE. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la ESPE deberá restringir el acceso a la Información Confidencial por parte de sus empleados, profesores, estudiantes y subcontratados.

NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de celebración. Solo podrá ser prorrogado, a solicitud de cualquiera de las partes con 60 días de



URCI 2013-033



E S P E
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

anticipación antes del término, para lo cual se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos en el presente convenio y la razón para ampliarlo.

DÉCIMA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con noventa días de antelación.

La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los programas específicos salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse controversias en la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De persistir las controversias y de no llegarse a un acuerdo, y si las partes deciden ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales o Sala de la Corte Provincial, con competencia en materia Contencioso Administrativa en el domicilio donde la Entidad demandada tenga su asiento principal, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

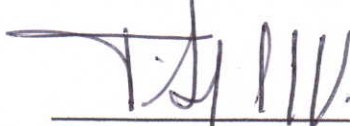
Para constancia de lo establecido, suscriben el presente Convenio en tres ejemplares, en Quito, a los veinte y seis días del mes de julio del dos mil trece.

Por la Escuela Politécnica del Ejército


Crnl. EMC. Mauricio Chávez-Ch.
RECTOR



Por General Motors del Ecuador S.A.


Sr. Fernando Agudelo V.
PRESIDENTE EJECUTIVO DE GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.

